



Bruselas, 1 de diciembre de 2023
(OR. en)

15946/23

AGRI 742
AGRIFIN 144
FIN 1236

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Informe Especial n.º 23/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo «Reestructuración y plantación de viñedos en la UE — Efectos poco claros sobre la competitividad y ambición medioambiental limitada» <i>- Aprobación del proyecto de Conclusiones del Consejo</i>

1. El Comité de Representantes Permanentes encomendó al Grupo «Cuestiones Agrarias Financieras» (AGRIFIN) que estudiara el informe especial de referencia de conformidad con las normas establecidas en las Conclusiones del Consejo, de 8 de mayo de 2000, encaminadas a mejorar el estudio de los informes especiales elaborados por el Tribunal de Cuentas (7515/00 + COR 1).
2. En su reunión del 20 de octubre de 2023, el Grupo «AGRIFIN» debatió el informe especial de referencia, así como las respuestas de la Comisión a dicho informe.
3. A la luz de estos debates, la Presidencia elaboró un proyecto de Conclusiones (15400/23) y lo presentó a las delegaciones para una consulta por escrito informal. A partir de las observaciones recibidas, la Presidencia modificó el proyecto de Conclusiones que figura en el anexo y lo presentó en la reunión del Grupo «AGRIFIN» del 1 de diciembre. Las delegaciones consideraron aceptable el proyecto de Conclusiones modificado.

4. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 8 de mayo de 2000, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que apruebe, como punto «A» de una próxima sesión, el proyecto de Conclusiones del Consejo que figura en el anexo de la presente nota.

Proyecto definitivo de Conclusiones del Consejo**Informe Especial n.º 23/2023 del Tribunal de Cuentas Europeo titulado*****«Reestructuración y plantación de viñedos en la UE — Efectos poco claros sobre la competitividad y ambición medioambiental limitada»***

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. TOMA NOTA del Informe Especial n.º 23/2023 del Tribunal titulado *«Reestructuración y plantación de viñedos en la UE — Efectos poco claros sobre la competitividad y ambición medioambiental limitada»*, que examina hasta qué punto la medida de reestructuración y reconversión de la UE (en lo sucesivo, la «medida») y el régimen de autorización para plantaciones de vid (en lo sucesivo, el «régimen») contribuyeron a que los viticultores fueran más competitivos y la producción de vino más sostenible desde el punto de vista medioambiental;
2. SUBRAYA que, como se señala en el informe especial del Tribunal, la Unión Europea, con 2,2 millones de explotaciones vitivinícolas que cubren en torno al 2 % de la superficie agrícola utilizada de la UE (el 46 % del total mundial) y que representan el 7,5 % del valor de la producción agrícola de la UE, es el principal productor (59 % del total mundial), consumidor (48 % del total mundial) y exportador (67 % del total mundial) de vino del mundo;
3. CREE que esta medida permite al sector vitivinícola europeo desarrollar herramientas de producción modernas en respuesta a las expectativas del mercado y a la competencia internacional y suministrar a los consumidores productos de calidad; TAMBIÉN CREE que el régimen proporciona una herramienta adecuada y dinámica para el crecimiento controlado de los viñedos de la UE;
4. COINCIDE con la Comisión en que, en comparación con los datos utilizados para el período 2014-2022 como base para el informe especial del Tribunal, el nuevo marco jurídico, en virtud del cual las intervenciones sectoriales en favor del vino pueden ejecutarse a partir del 1 de enero de 2024 de conformidad con los planes estratégicos nacionales de la PAC en el marco de la nueva política agrícola común (PAC), representa una mejora considerable en términos de objetivos perseguidos y modalidades de ejecución;

5. CONSIDERA que, en la PAC para el período 2023-2027, la intervención para el sector vitivinícola tiene por objeto aumentar la competitividad y la sostenibilidad en todas sus dimensiones (económica, medioambiental y social) con objetivos generales más ambiciosos en comparación con el período de programación anterior;
6. ACOGE CON SATISFACCIÓN que la Comisión Europea acepte las recomendaciones del Tribunal de que, para orientar mejor la medida y el régimen, la Comisión podría:
 - aclarar lo que implica la competitividad de los productores de vino de la UE,
 - informar a los Estados miembros cuando la medida no contribuya eficazmente a la consecución del objetivo de la competitividad, y
 - facilitar el intercambio de mejores prácticas entre los Estados miembros sobre la ejecución de la medida y del régimen;
7. También ACOGE CON SATISFACCIÓN la aceptación por parte de la Comisión de las recomendaciones del Tribunal de que, para reforzar la ambición medioambiental de la política vitivinícola de la UE y en consonancia con la ambición general de una política agrícola común (PAC) más ecológica, la Comisión podría:
 - evaluar si la proporción del mínimo del 5 % del gasto vitivinícola asignado al clima y al medio ambiente es adecuada,
 - facilitar el intercambio de mejores prácticas y divulgar los resultados de la medida para la protección del medio ambiente,
 - evaluar en qué medida el régimen tuvo un impacto sobre el medio ambiente, e
 - informar a los Estados miembros cuando la medida no contribuya eficazmente a la consecución del objetivo medioambiental.